

ACTA DE CALIFICACIÓN SOBRE A

Licitación para la contratación del Acuerdo Marco para la ejecución de los proyectos de despliegue de fibra óptica

En el domicilio social de NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC), en la Avda. San Jorge nº 81, entreplanta izquierda (Pamplona), siendo las 15:00 h del día 16 de septiembre de 2019, según lo dispuesto en la estipulación 16º del Pliego de Cláusulas Administrativas, se constituye la mesa de contratación con la asistencia de las personas que a continuación se relacionan:

- D^a. Ainhoa Remírez Mayayo, Jefa de Área de Infraestructuras
- D^a Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
- D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos

Seguidamente, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se procede a la apertura del sobre A "Documentación General" presentado por las siguientes personas licitadoras:

- Consultora Navarra de Telecomunicaciones, S.L. (en adelante, CONATEL)
- Eusko-Villanueva, S.L. (en adelante, EUSKOTELECOM)
- Montajes Temon, S.L. (en adelante, TEMON)
- Antenas Sinkal, S.L. (en adelante, SINKAL)
- Zamatel Obras y Servicios Generales, S.L.U. (en adelante, ZAMATEL)
- Instalaciones Inabensa, S.A. (en adelante, INABENSA)
- Telman Talleres Eléctricos y Mantenimiento, S.L. (en adelante, TELMAN)

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación 14º de del Pliego de Cláusulas Administrativas se procede a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación con el resultado que se indica a continuación:

- EUSKOTELECOM, no presenta la documentación relativa a la solvencia técnica o profesional, ni tampoco el Anexo II relativo a la *Declaración del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de este pliego*, de acuerdo a lo requerido en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- INABENSA, presenta los Anexos que deben adjuntarse en el sobre A "Documentación General", sin firmar.
- SINKAL aporta certificados de buena ejecución de obras que no contemplan los trabajos requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no pudiéndose por tanto tener en cuenta a la hora de acreditar la Solvencia. Se le solicita por tanto la presentación de trabajos ejecutados de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- TELMAN, presenta compromiso formal con una empresa que va a subcontratar, pero no acredita que el mismo no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- ZAMATEL, presenta una declaración responsable indicando que cuenta con la suficiente solvencia económica y financiera, técnica o profesional, pero no entrega la documentación acreditativa conforme a lo detallado en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El resto de empresas licitadoras, presentan en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas la documentación requerida.

Por tanto, se acuerda conceder a la las empresas licitadoras EUSKOTELECOM, INABENSA, SINKAL, TELMAN y ZAMATEL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la posibilidad de subsanar su documentación otorgándoles para ello un plazo de cinco días naturales, a contar a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

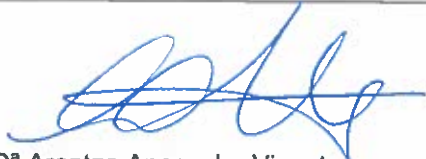
No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la calificación del sobre A.

Pamplona, 16 de septiembre de 2019.

Firma la Mesa de Contratación:



D^a. Ainhoa Remírez Mayayo
Jefa de Área de Infraestructuras



Dª Arantza Apeceche Vicente
Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales



Dª. Kattalin Setoain Pabolleta
Técnica Servicios Jurídicos

